

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 16 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA LICENCIADA KARLA YARI ROJAS MORÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA DE NÚMERO 118 EN EL ESTADO, EL CAMBIO DE SU ADSCRIPCIÓN DEL DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA, AL DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....PÁG. 2

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL LICENCIADO GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA DE NÚMERO 96 EN EL ESTADO, EL CAMBIO DE SU ADSCRIPCIÓN DEL DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA, AL DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA, A PARTIR DEL UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....PÁG. 3

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA VIERNES DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 6



CONSEJERÍA JURÍDICA
DE GOBIERNO

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 PRIMER PÁRRAFO, 7, 13, 28 PRIMER PÁRRAFO, 30, 31 Y 32 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y. ---

----- C O N S I D E R A N D O -----

--- Que con fecha 3 de abril de 1986, el entonces Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Contador Público Jesús Martínez Álvarez, actuando con el Secretario General del Despacho, Licenciado Justiniano Carballido González, expidió a favor del Licenciado Javier de Jesús Rojas Canales, el Fiat o Patente de Notario Público número 44 en el Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial de Huajuapán, Oaxaca.-----

--- Que en fecha 1 de septiembre del 2015, falleció el Licenciado Javier de Jesús Rojas Canales, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 44 en el Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial de Huajuapán, Oaxaca y como consecuencia, con fecha 9 de noviembre del 2015, se llevó a cabo el cierre y clausura del protocolo a su cargo.-----

--- Que la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, establece en su artículo 13 los supuestos de vacancia de una Notaría Pública de Número, siendo uno de ellos, el deceso de su Titular.-----

--- Que como consecuencia del fallecimiento del Licenciado Javier de Jesús Rojas Canales, quedó vacante la Notaría Pública número 44 en el Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial de Huajuapán, Oaxaca.-----

--- Que la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, establece en su artículo 13 como derecho de los Notarios de Número, la preferencia para ocupar la vacancia de una Notaría Pública con residencia en distinto Distrito al suyo y si fueren varios los Notarios que deseen ejercer este derecho, prevalecerá la solicitud del Notario Público de mayor antigüedad.-----

--- Que en base al artículo 28 de la referida Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, los Notarios Públicos solo podrán cambiar el domicilio de su Notaría, con autorización del Titular del Poder Ejecutivo.-----

--- Que con fecha 20 de mayo del 2008, el entonces Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, actuando con el Secretario General de Gobierno, Teófilo Manuel García Corpus, expidió a favor de la Licenciada Karla Yari Rojas Morán, el Fiat o Patente de Notario Público número 118 en el Estado de Oaxaca, con residencia actual en el Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.-----

--- Que la Licenciada Karla Yari Rojas Morán, Titular de la Notaría Pública de Número 118 en el Estado, con residencia actual en el Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, mediante escrito fechado y recibido en la Dirección General de Notarías y del Archivo, el día 13 de abril del 2016, solicitó el cambio de residencia del Distrito del Centro, Oaxaca, al Distrito de Huajuapán, Oaxaca.-----

--- Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

--- PRIMERO.- Se autoriza a la Licenciada Karla Yari Rojas Morán, Titular de la Notaría Pública de Número 118 en el Estado, el cambio de su adscripción del Distrito del Centro, Oaxaca al Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en donde establecerá su residencia y oficina de la Notaría Pública de la que es Titular, conservando el número 118 que le fue asignado, a partir del 15 de septiembre del año dos mil dieciséis.-----

--- SEGUNDO.- La Licenciada Karla Yari Rojas Morán, Titular de la Notaría Pública de Número 118 en el Estado, antes de iniciar sus funciones notariales en el Distrito de Huajuapán, Oaxaca, informará a la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado, el domicilio en el que establecerá la oficina de la Notaría Pública a su cargo, la que instalará tomando en cuenta las indicaciones previstas en el artículo 30 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

--- TERCERO.- La Licenciada Karla Yari Rojas Morán, Titular de la Notaría Pública de Número 118 en el Estado, antes de iniciar sus funciones notariales en el Distrito de Huajuapán, Oaxaca, deberá concentrar su actual sello de autorizar ante la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado y proveerse de nuevo sello de autorizar que reúna los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, para que lo utilice en sus actuaciones notariales a partir del quince de septiembre del año dos mil dieciséis, el que deberá registrar en el Tribunal Superior de Justicia, la Dirección General de Notarías y del Archivo y el Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca.-----

--- CUARTO.- La Licenciada Karla Yari Rojas Morán, Titular de la Notaría Pública de Número 118 en el Estado, antes de iniciar sus labores notariales en el Distrito de Huajuapán, Oaxaca, lo hará saber al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, al Director General de Notarías y del Archivo y al Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca.-----

--- QUINTO.- Como consecuencia del cambio de residencia acordado en el punto primero de este acuerdo, queda vacante la plaza notarial del Distrito del Centro, Oaxaca.-----

--- SEXTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, a costa de la solicitante, para los efectos legales procedentes. ---

--- SÉPTIMO.- Envíese el presente acuerdo a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que se notifique a la solicitante y ordene a quien corresponda, sea agregado al expediente formado por la expedición del Fiat o Patente a nombre de la Licenciada Karla Yari Rojas Morán, haciendo las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Patentes.-----

--- OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma por cuadruplicado, el Ciudadano Licenciado **GABINO CUÉ MONTEAGUDO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, ante el Ciudadano Ingeniero **CARLOS SANTIAGO CARRASCO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



CONSEJERÍA JURÍDICA
DE GOBIERNO

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

---- GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 PRIMER PÁRRAFO, 7, 13, 28 PRIMER PÁRRAFO, 30, 31 Y 32 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y,-----

----- CONSIDERANDO -----

---- Que con fecha 6 de mayo de 1968, el entonces Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Rodolfo Brena Torres, actuando con el Secretario General del Despacho, Licenciado Cutberto Chagoya, expidió a favor del Licenciado Moisés Ruiz Cruz, el Fiat o Patente de Notario Público número 16 en el Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.-----

---- Que en fecha 21 de febrero del 2016, falleció el Licenciado Moisés Ruiz Cruz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 en el Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial del Centro, Oaxaca y como consecuencia, con fecha 14 de marzo del 2016, se llevó a cabo el cierre y clausura del protocolo a su cargo.-----

---- Que la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, establece en su artículo 13 los supuestos de vacancia de una Notaría Pública de Número, siendo uno de ellos, el deceso de su Titular.-----

---- Que como consecuencia del fallecimiento del Licenciado Moisés Ruiz Cruz, quedó vacante la Notaría Pública número 16 en el Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.-----

---- Que la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, establece en su artículo 13 como derecho de los Notarios de Número, la preferencia para ocupar la vacancia de una Notaría Pública con residencia en distinto Distrito al suyo y si fueren varios los Notarios que deseen ejercer este derecho, prevalecerá la solicitud del Notario Público de mayor antigüedad.-----

---- Que en base al artículo 28 de la referida Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, los Notarios Públicos solo podrán cambiar el domicilio de su Notaría, con autorización del Titular del Poder Ejecutivo.-----

---- Que con fecha 15 de noviembre del 2005, el entonces Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, actuando con el Secretario General de Gobierno, Jorge Fernando Franco Vargas, expidió a favor del Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, el Fiat o Patente de Notario Público número 96 en el Estado de Oaxaca, con residencia en el Distrito Judicial de Zimatlán, Oaxaca.-----

---- Que el Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Titular de la Notaría Pública de Número 96 en el Estado, con residencia en el Distrito de Zimatlán, Oaxaca, en el año 2006 solicitó el cambio de residencia del Distrito de Zimatlán, Oaxaca, al Distrito del Centro, Oaxaca, reiterando dicha solicitud mediante escrito de fecha 21 de octubre del 2010, recibido en la Secretaría General de Gobierno y en la Dirección General de Notarías, con fecha 25 de octubre del 2010.-----

---- Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:-----

----- ACUERDO -----

---- PRIMERO.- Se autoriza al Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Titular de la Notaría Pública de Número 96 en el Estado, el cambio de su adscripción del Distrito de Zimatlán, Oaxaca al Distrito del Centro, Oaxaca, en donde establecerá su residencia y oficina de la Notaría Pública de la que es Titular, conservando el número 96 que le fue asignado, a partir del uno de octubre del año dos mil dieciséis.-----

---- SEGUNDO.- El Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Titular de la Notaría Pública de Número 96 en el Estado, antes de iniciar sus funciones notariales en el Distrito del Centro, Oaxaca, informará a la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado, el domicilio en el que establecerá la oficina de la Notaría Pública a su cargo, la que instalará tomando en cuenta las indicaciones previstas en el artículo 30 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.-----

---- TERCERO.- El Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Titular de la Notaría Pública de Número 96 en el Estado, antes de iniciar sus funciones notariales en el Distrito del Centro, Oaxaca, deberá concentrar su actual sello de autorizar ante la Dirección General de Notarías y del Archivo del Estado y proveerse de nuevo sello de autorizar que reúna los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, para que lo utilice en sus actuaciones notariales a partir del uno de octubre del año dos mil dieciséis, el que deberá registrar en el Tribunal Superior de Justicia, la Dirección General de Notarías y del Archivo y el Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca.-----

---- CUARTO.- El Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Titular de la Notaría Pública de Número 96 en el Estado, antes de iniciar sus labores notariales en el Distrito del Centro, Oaxaca, lo hará saber al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, al Director General de Notarías y del Archivo y al Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca.-----

---- QUINTO.- Como consecuencia del cambio de residencia acordado en el punto primero de este acuerdo, queda vacante la plaza notarial del Distrito de Zimatlán, Oaxaca.-----

---- SEXTO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, a costa del solicitante, para los efectos legales procedentes.-----

---- SÉPTIMO.- Envíese el presente acuerdo a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que se notifique al solicitante y ordene a quien corresponda, sea agregado al expediente formado por la expedición del Fiat o Patente a nombre del Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, haciendo las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Patentes.-----

---- OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma por cuadruplicado, el Ciudadano Licenciado **GABINO CUÉ MONTEAGUDO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, ante el Ciudadano Ingeniero **CARLOS SANTIAGO CARRASCO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA VIERNES:

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTOS Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 19 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO



Secretaría General de Gobierno
2010 - 2016

DCC*ERM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO